



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 98-2020-MPLM-SM/CM

San Miguel, 29 de setiembre del 2020.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18-2020, de fecha 29 de setiembre del 2020, Opinión Legal N° 276-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 23 de setiembre del 2020; Oficio N° 0061-2020-SUNARP/ZR N° XIV-UADM, de fecha 27 de julio del 2020, sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Mar y la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, de conformidad en el marco de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, en concordancia con el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la cesión en uso de bienes inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro...". Ello en concordancia con el artículo 59° de la precitada Ley, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. De igual manera el artículo 65° establece que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e interinstitucional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que son atribuciones del Alcalde "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, con fecha 16 de diciembre del año 2016 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Zona Registral N° XIV -Sede Ayacucho y la Municipalidad Provincial de La Mar, por el cual ambas partes acuerdan la apertura y funcionamiento de una Oficina Receptora, con la finalidad de que la población se beneficie con los servicios registrales; tal es así que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 0128-2018-MPLM-SM/CM, de fecha 01 de octubre del año 2018, se acuerda procedente la ampliación del plazo de vigencia de cesión de uso del ambiente que ocupa la Oficina Receptora por el término de dos años calendarios, computándose desde el 17 de diciembre del año 2018 al 17 de diciembre del 2020;

Que, mediante Oficio N° 0061-2020-SUNARP/ZR N° XIV-UADM, de fecha 27 de julio del 2020, el Jefe de la Unidad de Administración ZONA REGISTRAL N° XIV-SEDE AYACUCHO, comunica el vencimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Mar y SUNARP SEDE-AYACUCHO, y solicita ampliar el plazo de cesión del ambiente donde actualmente viene funcionando la Oficina Receptora de La Mar de la SUNARP SEDE AYACUCHO;

Que, mediante Opinión Legal N° 276-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 23 de setiembre del 2020, el Asesor Jurídico de la Entidad, sugiere declarar procedente aprobar la suscripción de la Adenda N° 02-2020 que amplía el plazo al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Mar y la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, por el plazo de dos (02) años desde el 18 de diciembre del 2020 hasta el 18 de diciembre 2022, para seguir brindando los servicios registrales en beneficio de la población, ambiente que se encuentra ubicado en el Centro Cívico "Dacio Pérez Arrea" de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, conforme dispone el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de



Municipalidad Provincial de LA MAR - VRAEM

Llaqtanchikpaq Llamkasun!

gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas, por votación unánime los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de la Adenda N° 02-2020, que amplía el plazo al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Mar y la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, por el plazo de dos años desde el 18 de diciembre del 2020 hasta el 18 de diciembre del 2022, del ambiente que se encuentra ubicado en el Centro Cívico "Dacio Pérez" de la Municipalidad Provincial de La Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Ing. Wilder Manyavilca Silva- Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, para que en representación de la Municipalidad Provincial de La Mar, suscriba la Adenda N° 02-2020 que amplía el plazo al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Mar y la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Bienes Patrimoniales de acuerdo a sus competencias, realicen las coordinaciones necesarias para promover la suscripción del convenio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo, que están de acuerdo a ley y a la normativa municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde

